



**Convención contra la
tortura y otras penas o
tratos crueles, inhumanos
o degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.340
28 de mayo de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

20º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PÚBLICA)* DE LA 340ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 19 de mayo de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. BURNS
más tarde: Sr. WALKATE

SUMARIO

SESIÓN CONJUNTA CON LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS VÍCTIMAS DE LA TORTURA, EL RELATOR ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LA CUESTIÓN DE LA TORTURA Y LA ALTA COMISIONADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS

* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión se publica con la signatura CAT/C/SR.340/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas

SESIÓN CONJUNTA CON LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS VÍCTIMAS DE LA TORTURA, EL RELATOR ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LA CUESTIÓN DE LA TORTURA Y LA ALTA COMISIONADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS

1. La Sra. Robinson (Alta Comisionada para los Derechos Humanos, el Sr. Rodley (Relator Especial sobre la cuestión de la tortura) y el Sr. Walkate, el Sr. Tosevski, el Sr. Hatano y el Sr. Wako (Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura) toman asiento como participantes a la mesa del Comité

2. El PRESIDENTE da la bienvenida a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, al Relator Especial sobre la tortura y a los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y expresa su satisfacción por esa oportunidad que se brinda a todos de aunar sus esfuerzos para luchar contra la tortura. Invita al Sr. Walkate a dirigir los debates.

3. El Sr. Walkate (Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura) ocupa la Presidencia

4. El PRESIDENTE indica que la Sra. Odio Benito, que también es miembro de la Junta de Síndicos del Fondo, no ha podido dejar La Haya debido a las funciones que ocupa en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

5. Hablando en su carácter de Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo, el Sr. Walkate afirma que en la lucha común contra el flagelo de la tortura, el Comité contra la Tortura se encuentra en primera línea en lo que respecta a la prevención, en la medida que se dirige a los Estados miembros para exhortarlos a que den cumplimiento a sus obligaciones. En materia de prevención, la Alta Comisionada también desempeña un papel decisivo, gracias a los contactos que mantiene con los Estados Partes y con el Relator Especial. Indica que el Fondo combate en otro frente, dado que se ocupa de las personas después que han sido víctimas de la tortura. Determinar las consecuencias de lo que les ha ocurrido y evaluar sus necesidades es una tarea penosa pero necesaria. El Fondo, creado hace ya 17 años por la Asamblea General, que deseaba poner de relieve la existencia de una responsabilidad colectiva para con los sobrevivientes de la tortura, recibe contribuciones de los Estados, de organizaciones y de particulares y las distribuye en forma de ayuda humanitaria, jurídica y económica a las víctimas y a sus familiares, mediante subvenciones a organizaciones que le presentan proyectos para prestar asistencia médica, psicológica y psiquiátrica, social, económica y jurídica.

6. Desde su creación, el Fondo ha sido testigo del aumento progresivo de las solicitudes de subvenciones; al principio, eran esencialmente pequeñas organizaciones las que presentaban esos pedidos, pero puede apreciarse un incremento constante de los formulados por organizaciones más importantes. Las personas que se ocupan de tratar a las víctimas de la tortura son cada vez más competentes en la esfera de sus actividades y entran en contacto con un número de sobrevivientes que sigue en aumento. Por lo demás, la cuestión no es saber cuántas víctimas de la tortura hay en el mundo: con que hubiese sólo una, sería demasiado. No es fácil determinar a cuántas personas el Fondo ha prestado ayuda. Una encuesta ha permitido establecer que en 1997, ha mantenido contactos

con un centenar de organizaciones grandes y pequeñas que se ocupan de la rehabilitación de las víctimas y que ha prestado ayuda a unas 60.000 personas en aproximadamente 135 países. En relación con las contribuciones, han aumentado progresivamente gracias a las actividades llevadas a cabo por los Altos Comisionados sucesivos, la Secretaría y los miembros del Comité, que hicieron campañas ante los Estados miembros para que aportasen una contribución: en 1998, el Fondo dispone de 4 millones de dólares, es decir, 1 millón de dólares más que el año anterior, y la cuantía de los pedidos se cifra en 6,8 millones de dólares. En 1997, la Junta de Síndicos, que estudia las necesidades muy atentamente, comprobó que algunas de las solicitudes que se le presentaron eran a todas luces exageradas y pidió a los interesados que presentaran cifras que se ajustaran más a la realidad.

7. La prevención es esencial y el Comité contra la Tortura desempeña una función insustituible al proclamar públicamente, dirigiéndose a los gobiernos, que la tortura es inaceptable y que debe enjuiciarse a sus autores. La cuestión de la impunidad tiene una importancia vital; el hecho de que los torturadores no reciban castigo no sólo es condenable moral y jurídicamente sino también y sobre todo, un perjuicio más para las víctimas. Es fundamental convencer a los Estados de que enjuicien a los culpables. También es decisiva la capacitación de los funcionarios encargados de aplicar la ley y del personal médico. Con demasiada frecuencia, se toma conocimiento que el personal médico ha participado activamente en la comisión de actos de tortura y parece necesario que se les imparta una capacitación específica en lo que respecta a la prohibición de la tortura.

8. Otra cuestión que preocupa mucho al Fondo de Contribuciones Voluntarias es la aparición de nuevas técnicas de tortura. Se comprueba cada año que los torturadores recurren a métodos cada vez más perfeccionados, con la finalidad de no dejar ningún rastro y de que las secuelas cada vez sean más difíciles de curar, lo que demuestra que la tortura no sólo se inflige con fines inmediatos sino también para causar a las víctimas daños perdurables. A este respecto, una organización ha señalado que entre los nuevos métodos científicos de tortura, aplicados evidentemente con la participación de médicos y que superan en horror a lo que se podía presenciar en la Edad Media, figura, por ejemplo, administrar a la víctima yogur al que se han incorporado sustancias radiactivas que disuelven las proteínas del organismo, lo que provoca intensos sufrimientos y afecta al tejido cerebral. La necesidad de actuar es más urgente que nunca y el Presidente espera que los participantes en la presente reunión aprueben una declaración conjunta que podrá publicarse en oportunidad del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura.

9. La Sra. ROBINSON (Alta Comisionada para los Derechos Humanos) celebra la ocasión que se le ha brindado de participar en la sesión conjunta, tanto más cuanto desea establecer los vínculos más estrechos entre los tres mecanismos de las Naciones Unidas así reunidos, para luchar con la mayor eficacia posible contra una de las más graves violaciones de los derechos humanos. La aprobación de una declaración conjunta que destaque esa cooperación pondrá de manifiesto la voluntad de que haya una mayor colaboración para derrotar al terrible flagelo que azota al mundo entero.

10. La Sra. Robinson comparte la opinión expresada por su antecesor, quien en Copenhague afirmó que poner fin a la tortura era el primer paso hacia el respeto del más fundamental de los derechos, a saber, el reconocimiento de la dignidad y del valor intrínseco de todo individuo. Con ocasión del cincuentenario de la

adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, debe instarse a todos los Estados a que condenen la tortura sin ambigüedades y sometan a juicio a los torturadores y, en particular, a que ratifiquen la Convención y acepten las disposiciones facultativas enunciadas en los artículos 20 y 22. También es deseable que se adopte lo más rápidamente posible el futuro protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura, ya que mejorará considerablemente la prevención de la tortura en los lugares de detención; los progresos realizados por el Grupo de Trabajo encargado de su elaboración en su último período de sesiones son muy alentadores.

11. En 1998 se amplió el período de sesiones del Comité, habida cuenta de su carga de trabajo, cuyo volumen aumentó considerablemente debido al mandato que le asignan los artículos 20 y 22 de la Convención. La Alta Comisionada y el Secretario General apoyan la prolongación del período de sesiones de primavera del Comité y la oradora se complace en constatar que los miembros del Comité están dispuestos a consagrar más tiempo a su misión, y encomia el alto grado de competencia de sus integrantes así como el del Relator Especial y el de los responsables de la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias.

12. El 26 de junio de 1998 se celebrará el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura y el Alto Comisionado Adjunto participará ese día en una ceremonia organizada en Copenhague por el Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura; la Sra. Robinson, que ese día estará en Viena con el Secretario General, también manifestará su apoyo a esa lucha mediante la declaración conjunta que se aprobará en la presente reunión.

13. El Sr. BURNS, Presidente del Comité contra la Tortura, da lectura en inglés al texto provisional del proyecto de declaración conjunta cuya aprobación se propone a los participantes en la presente reunión. Los autores de la declaración, acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea General de celebrar el 26 de junio de 1998, el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura y reconociendo que la tortura es uno de los actos más abyectos que un ser humano puede perpetrar sobre otro, que está prohibida por el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y que constituye una violación de un derecho fundamental intangible y un crimen internacional, exhortan a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, a ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes sin hacer ninguna reserva; los instan a garantizar que la tortura sea calificada como delito en su derecho interno, a perseguir con determinación a los torturadores cualquiera sea el lugar en que hayan cometido sus crímenes y procesarlos, a adoptar las medidas para que en su derecho interno se prevea la indemnización y la rehabilitación de las víctimas de la tortura y a contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura con toda la generosidad y frecuencia que les sea posible y a cooperar, cuando así se les solicite, con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura. Gracias a esas medidas el infame delito de la tortura podrá ser reprimido y condenado por todos los pueblos del mundo.

14. Queda aprobado por consenso el proyecto de declaración conjunta

15. La Sra. ROBINSON (Alta Comisionada para los Derechos Humanos) se retira

16. El PRESIDENTE concede la palabra al Sr. Burns para que dé cuenta de las actividades del Comité contra la Tortura.

17. El Sr. BURNS, ofrece un panorama general de las actividades y funciones del Comité contra la Tortura y recuerda que la Convención concede facultades al Comité en tres aspectos. En virtud del artículo 19 de ese instrumento, el Comité, basándose en los informes presentados por los Estados Partes, tiene competencia para el seguimiento de la aplicación de la Convención en los diferentes países y de la observancia de las obligaciones asumidas por los Estados; de corresponder, señala las omisiones, da testimonio de su satisfacción y formula recomendaciones. El Comité procura obtener el concurso de los Estados Partes y ejercer sobre ellos una presión moral. En virtud del artículo 20, el Comité tiene competencia para iniciar una investigación cuando disponga de indicaciones fundamentadas de que se practica sistemáticamente la tortura en el territorio de un Estado Parte; dicha investigación podrá incluir una visita al territorio del Estado Parte de que se trate, con tal que éste no haya hecho reservas con respecto a las disposiciones consideradas; desde que se constituyó, el Comité sólo ha realizado cuatro investigaciones acompañadas de visitas. En virtud del artículo 22, el Comité tiene competencia para recibir y examinar las comunicaciones enviadas por personas sometidas a la jurisdicción de cualquier Estado Parte que haya hecho la declaración prevista en dicho artículo. De hecho, esas comunicaciones ocupan un lugar cada vez más importante en las actividades del Comité.

18. Además, el Comité contra la Tortura ha comenzado a formular observaciones generales sobre su posición con respecto a determinados artículos de la Convención, dirigidas a los Estados Partes y a los autores eventuales de comunicaciones. Colabora con el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas exhortando sistemáticamente a los Estados Partes a que presenten informes y aporten contribuciones al Fondo. Por último, ha concertado acuerdos con el Relator Especial sobre la tortura, con arreglo a los cuales, este último se abstiene de intervenir en una situación que el Comité ha decidido investigar en virtud del artículo 20 de la Convención.

19. En relación con las cuestiones de la impunidad y de la capacitación en materia de derechos humanos, grandes temas de preocupación del Comité, es evidente que no son muy numerosos los Estados que, cuando es necesario, realizan esfuerzos enérgicos para investigar actos de tortura cometidos en su territorio por agentes de las fuerzas del orden y enjuiciar a los culpables. En ese caso, la labor del Comité es sencilla -debe recordar a los Estados Partes sus obligaciones al respecto- mientras que los Estados en cuyo territorio se han cometido sistemáticamente actos de tortura y que, como es frecuente en la actualidad, se esfuerzan de afianzar el retorno a la paz y a la democracia después de años de conflictos, se ven enfrentados a un dilema que consiste en ya sea lograr a cualquier precio una reconciliación política entre los grupos autores de los actos de tortura y las víctimas de dichos actos o en dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en virtud de la Convención. El Comité, además de ser consciente de tales situaciones, debe proseguir su labor. En lo que respecta a la capacitación, es importante convencer a los Estados de la utilidad de proporcionar recursos destinados a la capacitación de los agentes de las fuerzas del orden para que tomen conciencia de los principios consagrados por la Convención, ya que sería el medio más eficaz de poner término a los problemas que plantea la aplicación de dicho instrumento.

20. El Sr. RODLEY (Relator Especial sobre la tortura) expresa su satisfacción por la oportunidad de participar en una reunión conjunta de tres mecanismos encargados de cuestiones relativas a la tortura, que, sin ninguna duda será una fuente de inspiración para las actividades que se realizan en cada uno de esos mecanismos. Le complace que la reunión haya aprobado una declaración conjunta sobre la cuestión al aproximarse la celebración del Día Internacional en Apoyo de la Víctimas de la Tortura.

21. En lo que respecta a sus propias tareas, el Relator Especial indica que, si bien derivan de un mandato claro, están mucho menos estructuradas que las actividades del Comité contra la Tortura y presentan divergencias en numerosos aspectos: el ejemplo más claro de ello es el procedimiento de llamamiento urgente. Dicho procedimiento tiene un carácter preventivo y no vinculante: cuando se informa al Relator Especial o a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que un detenido corre el riesgo de ser torturado, se pide con urgencia al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de que se trate que se asegure de que el interesado está detenido en condiciones que garantizan su dignidad y el respeto de sus derechos. Otro ejemplo: el Relator Especial somete a los gobiernos resúmenes de las acusaciones de torturas contra ellos, que se basan en todos los casos en informaciones fehacientes y se refieren a la índole general de las prácticas que se les imputan o a la debilidad de las instituciones o de una legislación que favorece la comisión de actos de tortura en el país o a casos concretos y precisos de actos de tortura o de malos tratos. Esa tarea difiere de las actividades llevadas a cabo por el Comité contra la Tortura en virtud del artículo 22, en que el Relator Especial, al igual que otros mecanismos, tales como el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias o el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, no debe decidir sobre las comunicaciones presentadas por particulares que dicen ser víctimas de actos de tortura. No obstante, existe una cierta complementariedad entre las tareas del Comité y las del Relator Especial, en la medida en que éste, en su informe anual a la Comisión de Derechos Humanos, formula observaciones sobre los problemas que se han detectado, los cuales, por lo general, tienen en cuenta las conclusiones formuladas por el Comité al finalizar el examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19. El Relator Especial y el Comité tratan también de evitar la superposición de tareas, ya sea en las investigaciones iniciadas por ese órgano en virtud del artículo 20 de la Convención o en los casos de expulsión o de devolución de los que el Comité entiende en aplicación del artículo 3 de dicho instrumento. El Relator Especial también trata de suscitar sobre el terreno, contribuciones al Fondo para las Víctimas de la Tortura. El problema de la impunidad parece ser el motivo principal de preocupación de todos. El Relator Especial, en su último informe a la Comisión de Derechos Humanos, ha insistido en la necesidad de establecer un tribunal penal internacional dotado de un estatuto que le atribuya competencia para entender en las prácticas sistemáticas que constituyen crímenes contra la humanidad o actos de violencia cometidos en el marco de un conflicto armado y contrarias a las leyes de la guerra y sobre todo a los Convenios de Ginebra.

22. El PRESIDENTE observa que, en definitiva, los mecanismos encargados de las cuestiones relativas a la tortura, carecen de medios para obligar a los Estados a dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales. Cabe preguntarse cuál puede ser la reacción de un gobierno -vergüenza, confusión- cuando aparece claramente que en el país se practica la tortura, mientras que el Estado ha contraído el compromiso de no autorizar tales actos. ¿Qué debe hacerse para subsanar esa situación? ¿Movilizar a la opinión pública puede incitar a la

acción? El Presidente invita a los participantes en la reunión a reflexionar sobre esas cuestiones.

23. El Sr. WAKO (Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura), volviendo al texto de la declaración conjunta que acaba de aprobarse, lamenta que el Comité no haya retomado la idea de que la tortura debe desaparecer para que exista un auténtico respeto de los derechos humanos. También tiene algunas dudas sobre la forma en que se ha hecho el llamamiento a los Estados para que contribuyan al Fondo para las Víctimas de la Tortura.

24. En lo que respecta más en particular al Fondo de Contribuciones, el Sr. Wako agradece al Relator Especial y al Presidente del Comité todo lo que hacen para promover contribuciones y piensa que a tal efecto sería útil estrechar aún más los vínculos de cooperación entre los tres mecanismos. El Relator Especial podría, por ejemplo en el marco de sus actividades sobre el terreno, ayudar también a la Junta de Síndicos del Fondo, para identificar a las víctimas de la tortura y a sus familiares, en particular en África. Si bien la Junta de Síndicos hace todo lo posible para ayudar a las víctimas de la tortura, sigue dependiendo de la existencia de organizaciones que puedan indicarle cuáles son esas víctimas y sus familias. En África esas organizaciones son muy necesarias, por lo que la Junta de Síndicos agradecería que el Comité y el Relator Especial le proporcionaran todas las informaciones que le permitiesen establecer vías de comunicación con los países de ese continente.

25. En lo que respecta a la impunidad, el Sr. Wako observa que ese problema obedece a múltiples factores: algunas veces, no es la voluntad política del gobierno la que está en entredicho sino más bien las dificultades concretas con las que tropieza para investigar las acusaciones de tortura y enjuiciar a los culpables. Esas dificultades pueden residir en la merca ineficacia del sistema de administración de justicia. Además, numerosos países en desarrollo no están en condiciones de proporcionar recursos para capacitar a las personas encargadas de hacer cumplir las leyes porque deben enfrentar necesidades más apremiantes en otras esferas. Por dichos motivos, los Estados son a menudo impotentes para erradicar el problema de la impunidad, aunque se apoyen en un régimen democrático.

26. El Sr. SØRENSEN comprueba con satisfacción que los participantes en la sesión conjunta han hecho hincapié en la prevención de los actos de tortura y en la capacitación de los funcionarios encargados de aplicar la ley. Por su parte, desea subrayar toda la importancia que tiene al respecto la capacitación de los médicos: en efecto, todos los estudios revelan que en el 60% de los casos de tortura, hay en algún momento un médico de por medio. Tampoco se debe descuidar el papel que desempeñan los estudios que elaboran los propios médicos sobre los métodos de tortura. Después de un cierto tiempo, estos profesionales llegan a determinar los índices de utilización de un método de tortura determinado y los dan a conocer, contribuyendo de ese modo a que dicho método deje de utilizarse -la "falaka" (golpes propinados en la planta de los pies) es un ejemplo de ello en el caso de Turquía. Por supuesto, los nuevos métodos de tortura sustituyen a los antiguos y de ese modo los progresos de la lucha contra la tortura por ese medio no siempre son considerables. Como máximo, los mencionados estudios proporcionan medios para combatirla una vez que se ha producido. También debería insistirse debidamente en las medidas de prevención.

27. El esfuerzo en materia de prevención, que, a juicio del Sr. Sørensen, debe ser paralelo al de la capacitación, comprende tres niveles: la prevención primaria, en la que desempeñan un papel los comités y las comisiones de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos, tiene por objeto crear la voluntad política de prohibir la tortura y conseguir que el mundo entero tome conciencia de su horror. La prevención secundaria trata principalmente de limitar el número de casos de tortura y en esa fase la capacitación de la policía, del personal penitenciario y de los médicos desempeña una función de importancia considerable. Esta prevención compromete la participación no sólo de las organizaciones no gubernamentales sino también de los gobiernos, a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Convención, están obligados a adoptar medidas en ese sentido, y asimismo a los servicios de asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas, que han preparado varios folletos sumamente útiles. En cuanto a la prevención terciaria, su objeto es reducir, en la medida de lo posible, los efectos de la tortura. El Fondo de Contribuciones Voluntarias cumple una función al respecto. Asimismo, es importante capacitar y hacer tomar conciencia a las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Organización de las Naciones Unidas que, sobre el terreno, pueden verse enfrentadas a actos de tortura y deben estar en condiciones de dar una respuesta.

28. El Sr. ZUPANCIC subraya que determinados sistemas jurídicos parecen facilitar la práctica de la tortura, en la medida en que ésta puede llegar a percibirse como el subproducto de un sistema jurídico inquisitorial llevado al extremo. Es importante adoptar medidas en el plano de los sistemas jurídicos para que la tortura se haga difícil, e incluso imposible; el artículo 15 de la Convención, en virtud del cual los Estados Partes deben asegurarse de que ninguna declaración que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento reviste al respecto una importancia capital. Si bien la distinción entre regímenes autoritarios y no autoritarios corresponde a una determinada realidad, en la mayoría de los países, la tortura y la impunidad que suele acompañarla son posibles debido a un vacío existente en el sistema jurídico. Por tanto, el Sr. Zupancic insiste en la importancia de la composición de las delegaciones, que deben estar en condiciones de comprender las cuestiones jurídicas muy precisas que se plantean, en particular, en el contexto del artículo 15 de la Convención.

29. El Sr. YOKOVLEV dice que uno de los logros del Comité ha sido tipificar la tortura como delito condenado por la comunidad internacional. La importancia que reviste para los Estados Partes incorporar la definición de la tortura a su legislación interna ya es indiscutible, por lo menos en cuanto al principio. La comunidad internacional puede y debe interesarse por la cuestión de la tortura, porque, algunas veces, se encuentra en la esencia misma del funcionamiento del Estado e incide no sólo en la esfera de la ética sino también de la política y del orden jurídico de la sociedad en su conjunto.

30. El Sr. Yakovliev establece una distinción entre las torturas o malos tratos ocasionales, que se podrían calificar como "excesos" de un individuo, la tortura que puede imputarse a las lagunas de un sistema jurídico determinado y la tortura que forma parte integrante del sistema de gobierno de determinados Estados. Por otra parte, compara la responsabilidad de los torturadores y la del Estado y señala los riesgos de la impunidad, que benefician a los torturadores o al Estado. Ante esa impunidad, el Comité contra la Tortura debe reaccionar con firmeza.

31. El Sr. CAMARA también hace hincapié en el fenómeno de la impunidad, que debe analizarse exhaustivamente si se desean resolver los problemas en juego. Indica que existen dos formas de impunidad. La primera es consecuencia de las amnistías, que si bien suelen formar parte de un proceso de democratización, tienen como resultado la impunidad de los torturadores. Éstos pueden asimismo beneficiarse de una amnistía de hecho otorgada por unas comisiones de reconciliación, en cuyo marco se renuncia a enjuiciar a un torturador con la condición de que reconozca públicamente su delito. La otra forma de impunidad es consecuencia de no iniciar acciones judiciales, ya sea porque el delito de tortura no está reconocido en la legislación nacional o por la falta de voluntad política de sancionar a los torturadores. Por consiguiente, es importante clasificar acertadamente los problemas para encontrar los medios idóneos para combatir las diversas manifestaciones de la impunidad.

32. En relación con la declaración conjunta que acaba de aprobarse, el Sr. Camara se pregunta si no sería necesario añadirle una referencia precisa a la impunidad, por ejemplo mencionando la idea de un tribunal penal internacional y proponiendo que los dirigentes de los Estado Partes que no cumpliesen con su obligación de iniciar acciones contra los torturadores podrían ser objeto de enjuiciamiento.

33. Por último, el Sr. Camara estima que si bien el Comité es de por sí, un organismo para el diálogo, en caso de entablarse un diálogo de sordos, el Comité debería transformarse en un órgano de decisión y recordar las obligaciones internacionales que incumben a todo Estado Parte que no observa la Convención invocando circunstancias particulares.

34. El PRESIDENTE propone que se celebre de manera sistemática una reunión oficiosa antes de la apertura de cada período de sesiones del Comité en la que reúna, siempre que sea posible, al Relator Especial sobre la Tortura y a un representante del Fondo de Contribuciones Voluntarias a fin de intercambiar informaciones, por ejemplo, sobre el número de víctimas de los actos de tortura, desglosados por nacionalidades. Recuerda también que la Organización Mundial de la Salud tiene la condición de observador en el Comité y que en el marco de su combate por la salud para todos, podrían preverse medidas encaminadas específicamente a la lucha contra la tortura. El Presidente afirma que no se puede subestimar la importancia de las secuelas de la tortura. Algunos miembros del Comité han mencionado la cuestión de las amnistías; si algunas veces pueden ser la solución política a problemas delicados, no ayudan en absoluto a curar las heridas de las víctimas. En relación con el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura, el Presidente acoge con beneplácito la iniciativa del Sr. Burns, quien ha propuesto una declaración conjunta a la que se daría lectura el 26 de junio. En esa jornada se expondrán obras realizadas por sobrevivientes a la tortura; se trata de que la opinión pública tome conciencia de la tortura, con todo lo que esto puede significar.

35. El Sr. RODLEY (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura), se refiere en primer lugar a la idea expresada por el Sr. Wako, al preguntarse cuáles eran los medios de identificar a las víctimas de la tortura con objeto de que pudiesen recibir ayuda del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, y recuerda que, según tiene entendido, el Fondo sólo otorga ayudas por intermedio de los canales establecidos y nunca directamente a las víctimas. A este respecto, se podría alentar a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan básicamente

de denunciar los casos de tortura a ocuparse más de la asistencia a las víctimas.

36. En lo que respecta a la capacitación de los agentes del orden público, el Sr. Rodley recuerda que el Fondo de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en Materia de Derechos Humanos se encuentra en pleno auge, ha elaborado manuales y está dispuesto a organizar programas de capacitación como los mencionados por el Sr. Wako.

37. En relación con los diferentes aspectos de la prevención, el Sr. Zupancic ya ha mencionado la inadmisibilidad de una declaración de la que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura (artículo 15 de la Convención). Otro aspecto, que no trata la Convención pero que aún es objeto de discusiones en el marco de la redacción de otro instrumento, es el de la detención en carácter de incomunicado. Al autorizar esa forma de detención, las autoridades de un país prácticamente incitan a los funcionarios encargados de tomar declaraciones a maltratar o torturar a los detenidos. Por ese motivo, es conveniente realizar todos los esfuerzos necesarios para que los Estados reduzcan al máximo los períodos de detención en carácter de incomunicado autorizados legalmente.

38. Por último, en lo que respecta a la cuestión de la impunidad, el Sr. Rodley también establece en primer lugar una distinción, en los informes que debe elaborar para la Comisión de los Derechos Humanos, entre la impunidad de jure y la impunidad de facto y dice que le inspiran una cierta desconfianza los países que invocan con demasiada frecuencia las necesidades de la transición democrática. En el derecho internacional, el Estado tiene la obligación de hacer comparecer ante los tribunales a los responsables de actos de tortura y un Estado no puede eximirse unilateralmente de sus obligaciones, que en este caso consisten en investigar los hechos, enjuiciar a los responsables y asegurar que las víctimas reciban una indemnización.

39. El PRESIDENTE dice que, sin ninguna duda, esta experiencia fructífera se renovará en el futuro.

40. El Sr. BURNS (Presidente del Comité contra la Tortura) reafirma el gran interés que tienen para él los informes anuales elaborados por el Relator Especial, que constituyen una ayuda muy valiosa para las actividades del Comité.

41. El Sr. Rodley, el Sr. Walkate, el Sr. Tosevski, el Sr. Hatano y el Sr. Wako se retiran.

La primera parte (pública) de la sesión concluye a las 12.00 horas